



Mat. Respuesta Fiscalización
Ant. Res. Exenta MAG N°073

Punta Arenas,

Sr.
Andy Morrison Bendich
Jefe Oficina Región Magallanes y de la Antártica Chilena
Superintendencia del Medio Ambiente

De mi consideración:

Informo a usted, acciones correctivas resolutorias a la Res. Ext MAG N° 073 del 31 de agosto de 2020, enviado vía correo electrónico, y que dice relación con la unidad procesadora de alimentos del mar ubicado en Bellavista 059, Punta Arenas Región de Magallanes y Antártica Chilena cuya Razón Social es:

- CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.
RUT: 76.053.525-7

Conforme a lo anterior, atendiendo la denuncia ciudadana y los requerimientos de la SMA, respondemos de la siguiente forma:

1. Que, conforme a lo señalado en el documento emitido, hemos tomado las medidas de resguardo con el fin de asegurar y dar correcto cumplimiento para disminuir la generación de ruidos vinculado a las faenas de carga y descarga de materias primas/productos (erizos).
 - 1.1 las descargas de Materia prima se desarrollarán como hasta ahora en horario hábil desde las 08:30 a 19:30 h, de lunes a sábado. El producto erizo viene en bandejas con un promedio de 16kg cada una y cada camión aproximado llega con 500 unidades que son descargadas en un lapso de tiempo de 30 a 45 minutos.
 - 1.2 La recepción de Materias primas ser realizará por portón frontal (portón 2) evitando el ingreso de camión dentro del patio de maniobras de la empresa colindante con los vecinos. en un turno normal se realizan 5 descargas de camión en horario antes señalado. No existiendo llegadas continuas que puedan quedar a la espera 2 o más unidades de camiones. Se entrega croquis de ubicación de los portones de recepción mmpp.
 - 1.3 Las materias primas provienen de zonas pesqueras ubicadas a 36 o 48 h de navegación dependiendo de las condiciones climáticas. Por lo tanto, programar su llegada generalmente está condicionada al factor climatológico.
 - 1.4 En caso de fuerza mayor por tratarse de producto perecible se trabajará en horarios feriados o domingos entre las 9:00 y 16:00. Será comunicado vía correo electrónico a oficina.magallanes@sma.gob.cl
 - 1.5 El despacho de producto semielaborado se realiza en camión isotérmico y requiere 4 viajes durante la jornada entre las 08:30 y 20:00, no se utilizan bandejas sino canastillos de peso promedio a 0,15 kg cada uno. Cada viaje lleva aprox. 500 kg esta operación se ejecuta en el portón 3 según croquis adjunto.
2. Medidas adicionales de control
 - 2.1 Cada recepción de materia prima cuenta con respaldo documental de hora inicio y termino del mismo.
 - 2.2 Cada despacho de producto semielaborado cuenta con respaldo documental de hora de inicio y termino.
 - 2.3 La empresa cuenta con sistema circuito cerrado de cámaras que vigilan los horarios y estos pueden ser revisados a requerimiento de la autoridad.



- 2.4 Se ha eliminado un turno de proceso con una disminución de 25 trabajadores que laboran en área asignada para recepción de materias primas para ocupar dicho espacio como almacenamiento transitorio. Debido a las condiciones de pandemia no se pueden reasignar en otros lugares de la planta porque se debe resguardar la distancia social requerida por otros estamentos sanitarios.
- 2.5 Se ha instruido al personal de labores de carga y descarga en cuidar la emisión de ruidos que estén relacionados con su labor. (se adjunta capacitación)

3. Documentación adjunta:

- Protocolo Recepción MMPP
- Croquis ingreso y despacho producto
- Capacitación empleados
- Foto portón 2
- Foto portón 3

Esperando su favorable acogida a nuestra solicitud.

Se despide atentamente,

PEDRO ARROYO NOE
REPRESENTANTE LEGAL
Chile Seafoods Comercial S.p.A.

Pp
Oscar Mauricio Hernández
Gerente Calidad
Chile Seafoods Comercial SpA



omh/OMH

Distribución.

- SMA oficina Magallanes
- Archivo

PROTOCOLO RECEPCIÓN MATERIA PRIMA Y DESPECHO DE PRODUCTO SEMIELABORADO

Objetivo

Establecer directrices para realizar la tarea de recepción de materia prima, considerando la disminución del impacto ambiental de ruido que genera dicha tarea a la comunidad del sector.

Alcance

El presente protocolo será de conocimiento para los trabajadores que realizan dicha labor y los choferes encargados de transportar la materia prima.

Responsables de cumplimiento.

El presente protocolo será supervisado por encargado de Abastecimiento Sr Manuel Opazo y Encargado de planta de proceso Sr. Jimmy Bonilla, Departamento de prevención.

Trabajadores: dar cumplimiento a la correcta manipulación y movimiento de bandejas para al momento de realizar descarga o despacho de producto para prevenir todo ruido excesivo.

Choferes: Respetar área destinadas a ingresos y salidas de producto, evitar tocar la bocina innecesariamente, respetar los límites de velocidad en el sector, mantener motor apagado cuando no esté en movimiento.

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

- 1.1 Las descargas de materia prima se desarrollarán como hasta ahora en horario hábil desde las 8:30 a 19 :30 hrs, de lunes a sábado. El producto erizo viene en bandejas con un promedio de 16 kg cada una y cada camión aproximado llega a las 500 unidades que son descargas en un lapso de tiempo de 30 a 45 minutos.
- 1.2 Las descargas de Materia prima de se realizarán en portón frontal (Portón 2) evitando el ingreso de camión dentro del patio de maniobras de la empresa colindante con los vecinos, en un turno normal se realizan 5 descargas de camión en horario antes señalado. No existiendo llegadas continuas que puedan quedar a la espera 2 o más unidades de camiones. Se entrega croquis con ubicación de los portones de recepción de materia prima.
- 1.3 Las materias primas provienen de zonas pesqueras ubicadas a 36 o 48 h de navegación dependiendo de las condiciones climáticas, por lo tanto, programar su llegada generalmente esta condicionada al factor climático.
- 1.4 En caso de fuerza mayor por tratarse de producto perecible se trabajará en horarios feriados a domingos entre las 9.00 y 16.00 será comunicados vía correo electrónico a oficina.magallanes@sma.gob.cl
- 1.5 El despacho de producto semi elaborado se realizará en camión isotérmico y requiere 4 viajes durante la jornada entre las 8:30 y 20:00 hrs , no se utilizan Bandejas, sino canastillos

de peso promedio a 0.15 kg cada uno. Cada viaje lleva aprox. 500 kg esta operación se ejecuta en el portón 2 según croquis adjunto.

- 1.6 Se instruirá el personal de labores de carga y descarga en cuidar la emisión de ruidos que estén relacionados con su labora.

2. PROCEDIMIENTO.

2.1 INGRESO Y SALIDA DE CAMIÓN CON MATERIA PRIMA

El camión ingresara desde calle Zenteno hacia bellavista y se posicionara de manera paralela al portón 2 para realizar maniobra de retroceso y entrar ocultado al portón 2 para poder realizar la descarga de materia prima, luego de quedar estacionado el camión en el portón 2, apagará el motor del camión para que esté no quede generando ruido y pueda causar una contaminación acústica en el sector. Luego de terminar la descarga. El chofer del camión se retirará de manera lenta por calle bellavista hacia su lugar destino. durante la maniobra de ingreso y egreso del camión al sector, se le solicitará no ocupar la bocina si no es estrictamente necesario. para minimizar el impacto de ruido en el sector.

2.2 DESCARGA DE MATERIA PRIMA

El proceso de descarga de materia prima (erizo) se realizará de la siguiente manera. Luego de que el camión esté en posición descarga. 2 trabajadores se posicionarán en el andén 2 para traspasar manualmente las bandejas de erizo, a 2 trabajadores, quienes de manera cuidadosa bajarán las bandejas en el suelo, para que luego sean trasladadas por 2 trabajadores hacia el área de almacenamiento de MM.PP. se exigirá evitar el golpe y caídas de bandejas en el suelo para disminuir lo máximo posible el ruido generado hacia el entorno.

3. INGRESO Y SALIDA DE CAMIÓN PARA DESPACHO DE PRODUCTO SEMIELABORADO.

El camión ingresará por calle Zenteno hacia bellavista y se ubicara en el portón N°3, ingresando de manera aculatada, de igual manera una vez posicionado el camión deberá apagar el motor para que no genere un ruido externo que pudieses molestar a los vecinos colindantes. Además, el uso de la bocina será utilizada si es estrictamente necesario en su movimiento y maniobra para posicionarse o salir. Al momento de retirarse lo hará por calle bellavista de manera lenta para continuar hacia su destino.



3.1 DESPACHO DE PRODUCTO SEMIELABORADO.

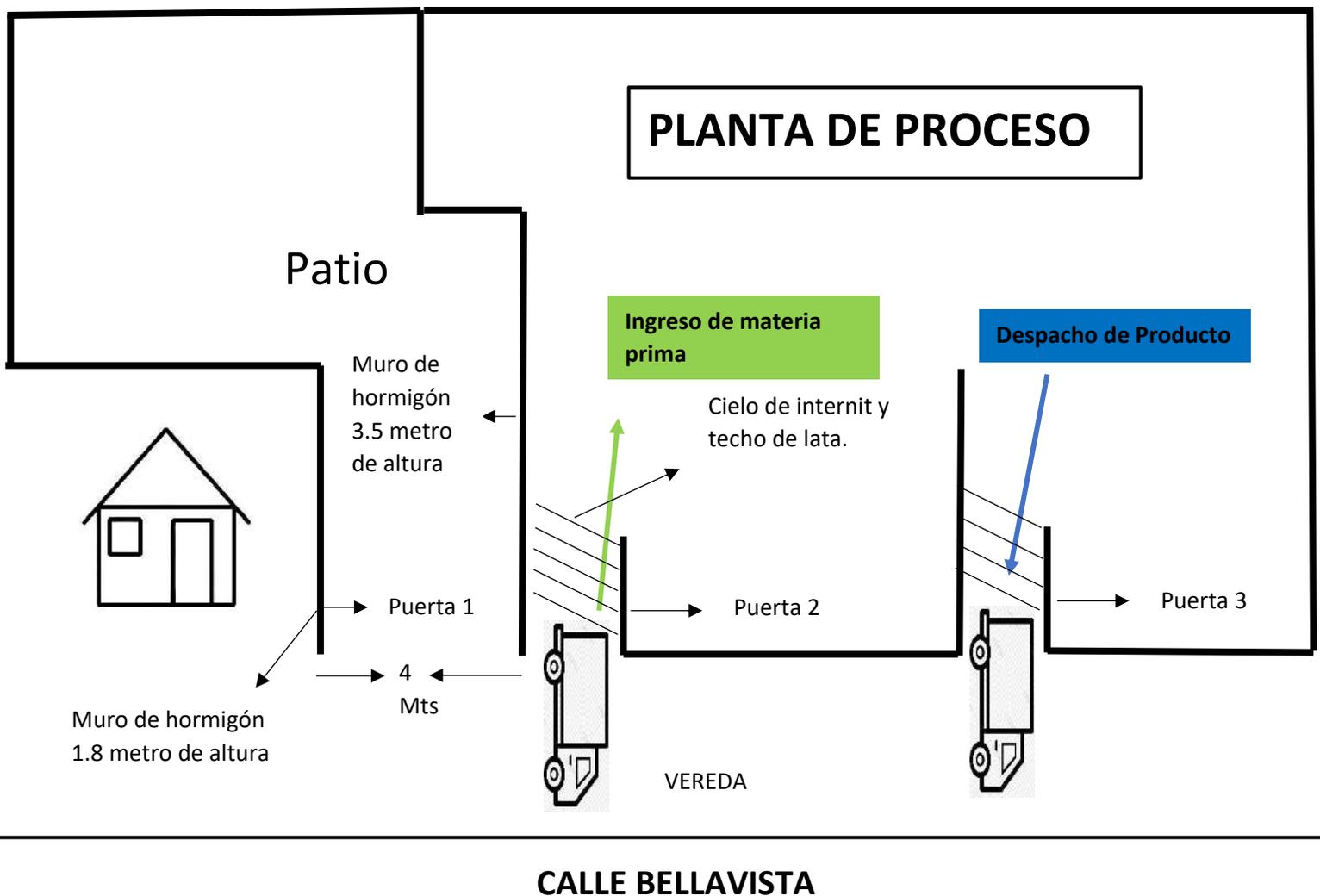
El proceso de despacho de producto semielaborado será realizado por 3 trabajadores los cuales harán la carga del producto que viene en canastillo o cilindros, se harán filas en las que mediante ganchos se deslizarán hacia el andén de carga, desde aquí se carga la grúa del camión en la que se subirán 7 corridas de producto semielaborado a la carrocería del camión y esto se repetirá hasta completar su carga.

Se considerará tener el menor impacto de ruido posible al realizar. Previendo caídas y golpes de canastillos con estructuras hasta haber terminado el despacho.

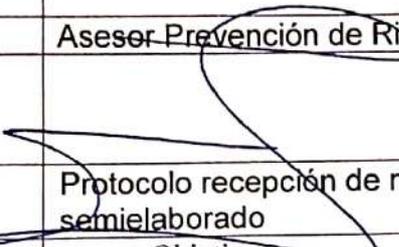


Cristian Carrasco Pino
Departamento de Prevención
Chile Seafoods Comercial Spa

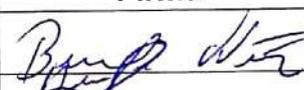
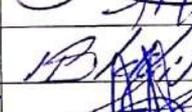
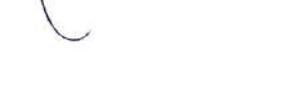
CROQUIS DESCARGA MATERIA PRIMA Y DESPAHO DE PRODUCTO TERMINADO.



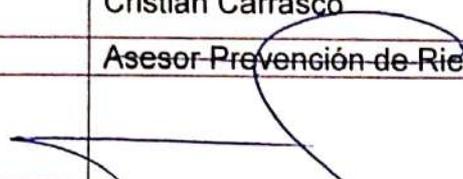
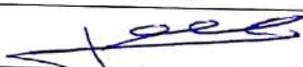
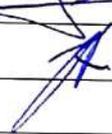
Registro de Capacitación

Nombre del Instructor	Cristian Carrasco
Cargo	Asesor Prevención de Riesgos
Firma del Instructor	
Tema	Protocolo recepción de materia prima y despacho de producto semielaborado
Contenidos	<ul style="list-style-type: none"> - Objetivo - Alcance - Responsabilidades - Consideraciones Generales - Ingreso de Materia prima - Descarga de materia prima - Ingreso de camión despacho - Despacho de producto semielaborado.

Fecha:	03-09-2020
Hora Inicio	10.00
Hora Termino	11:00

N°	Nombre	Rut	Firma
1	Wilson Bonifaz	26 493 120-7	
2	Andrés Berrío	26 435 260-6	
3	Yorbi Quiroz	27 057 112-3	
4	Bladimir Orozco Valencia	27 213 260-7	
5	Suzán Ficaño Osando	17 6377 31-3	
6	Gregorio Álvarez Silva	17.935.645-7	
7	Jimmy Benítez R	12 617 551-5	
8	Manuel Aristizábal	26 784 071-7	
9	Osorn Valde	11 911 281-6	
10	Martín Castro S.	25 280 102-2	

Registro de Capacitación

Nombre del Instructor	Cristian Carrasco		
Cargo	Asesor Prevención de Riesgos		
Firma del Instructor			
Tema	Protocolo recepción de materia prima y despacho de producto semielaborado		
Contenidos	<ul style="list-style-type: none"> - Objetivo - Alcance - Responsabilidades - Consideraciones Generales - Ingreso de Materia prima - Descarga de materia prima - Ingreso de camión despacho - Despacho de producto semielaborado. 		
Fecha:	03-09-2020		
Hora Inicio	10.00		
Hora Termino	11:00		
N°	Nombre	Rut	Firma
1	Pablo Villarreal Iturza	15.309.361-K	
2	Juan David Patiño Colmenares	25766465-1	
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			





3

ВНИМАНИЕ
ПОЖАРНАЯ
ОПАСНОСТЬ

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-52-2022

En lo principal : reposición

Primer Otrosí : acompaña documentos

Segundo Otrosí : poder

Señor

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

CRISTIAN TAPIA FERNANDEZ, abogado, en representación de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA, en procedimiento sancionatorio ROL -52-2022, a usted expongo:

Que, vengo en interponer recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la LOSMA, respecto de la resolución exenta N°2152 de 7 de diciembre de 2022 que resolvió aplicar una multa de veinticuatro unidades tributarias anuales (24 UTA) solicitando que se absuelva o en subsidio se amoneste o se rebaje la multa impuesta.

Hechos.

Este procedimiento sancionatorio se inició por denuncias por ruidos molestos producto de la operación de la planta ubicada en Bellavista N°025, comuna de Punta Arenas, realizada por don Juan Carlos Águila Pérez el 23 de abril de 2019 y el 26 de agosto de 2020.

Conforme señala el Considerando N°7 de la resolución, con fecha 31 de agosto de 2020 se requirió a mi representada información sobre a.) programa de trabajos de recepción de

materia prima y despacho de producto terminado para el mes de **septiembre de 2020**; b.) Detallar medidas de control y acciones implementadas para disminuir el ruido generado.

El representante legal de CHILE SEAFOODS COMERCIAL PEDRO ARROYO NOE, respondió la solicitud de información, señalando que: a.) las descargas de materia prima se desarrollan desde la 8:30 a 19:30 hrs, de lunes a sábado. En caso de fuerza mayor se trabaja en días feriados, desde las 09:00 hasta las 16:00; b.) la recepción de materia prima se realiza por portón frontal (PORTON 2) mas alejado de los vecinos; c.) el factor climático determina la programación del arribo de embarcaciones con materias primas; d.) el despacho se realiza en camión isotérmico, en 04 trayectos por jornada entre 08:30 a 20:00 horas, en portón 3.

Se respondió la consulta de las medidas implementadas para disminuir el ruido generado, informando que **se ha eliminado un turno de proceso con una disminución de 25 trabajadores que laboran en área asignada para recepción de materias primas para ocupar dicho espacio como almacenamiento transitorio.**

Lo anterior, significó eliminar el turno de noche momento en que se había registrado ruidos por sobre lo permitido, a partir del mes de septiembre de 2020.

Se ha instruido al personal de labores de carga y descarga en cuidar la emisión de ruidos que estén relacionados con su labor. (se adjunta capacitación)

OTRA MEDIDAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA.

En el mes de octubre de 2020, la empresa termina la operación de la planta ubicada en Bellavista N°025, destinándola a bodega, por lo que se elimina toda emisión de ruidos desde este lugar, sirviendo en la actualidad como bodega de materiales, habiéndose desmontado los equipos de refrigeración, túneles de proceso, generadores que constituían las fuentes principales de ruidos desde este establecimiento.

La decisión de cerrar la planta de proceso estuvo precisamente motivada porque el emplazamiento de la planta, había quedado con el paso del tiempo rodeada por residencias, se había transformado en un lugar inadecuado para la planta, y que no permitía proyectar ampliaciones y mejoras, por el reducido espacio del lugar, decidiéndose el traslado al sector de Barranco Amarillo, fuera del radio urbano de Punta Arenas.

La oportuna entrega de información solicitada en el proceso de fiscalización como de las medidas adoptadas inmediatamente, muestran que la empresa tuvo la diligencia debida, incluyendo esta decisión mayor de traslado de la planta.

En paralelo, terminaron los permisos otorgados de funcionamiento de la planta, como queda de manifiesto en Decreto Alcaldicio N°1615 de 28 de agosto de 2020 de la I. municipalidad de Punta Arenas que ordena clausurar por no renovación de patente municipal el 10 de octubre de 2020; así como Decreto 445 de 22 de febrero de 2021, que procede al alzamiento de la clausura para efectos de que se realice las labores de desmontaje de equipos, estanques de agua, cámaras frigoríficas, junto a trabajos de mantención y limpieza de la infraestructura.

Estos hechos fueron constatados por el ministro de fe de la SMA que notifico el inicio del procedimiento sancionatorio quien certifico *“que se constató que la instalación se encuentra actualmente utilizada como bodega, sin haber personal administrativo en ella”*

No presentación de programa de cumplimiento o descargos.

Cuando nos fue notificada la formulación de cargos, y dado que habíamos informado en su oportunidad las medidas adoptadas y la circunstancia que desde el 10 de octubre de 2020 la planta fiscalizada en calle Bellavista 56, no registra actividades por 2 años, consideramos innecesario proponer un Programa de Cumplimiento.

Consideración respecto a la configuración del carácter leve de la infracción.

Conforme Acta de Inspección Ambiental de 2 de mayo de 2019, en la página 13 de 13 se consigna la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruidos que da cuenta que conforme al muestreo realizado, **en las pruebas diurnas los niveles de ruido se encontraban bajo la norma y que solo en una de las dos muestras nocturnas, una de ellas arrojó niveles por sobre lo permitido.**

Solo en una de las 4 muestras realizadas se sobrepasó la norma, y fue de 56 decibeles estando autorizados 50 dba conforme artículo 7 del D.S. 38 de 2011.

La circunstancia de que en solo una de las 4 mediciones se constatará la superación del nivel máximo permitido, no es capaz de permitir una tendencia, ya que solo en el 25% de los casos resultó ser efectiva la denuncia

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
R1 (i)	55	0	III	Diurno	65	No Supera
R1 (e)	64	0	III	Diurno	65	No Supera
R1 (e)	56	0	III	Nocturno	50	Supera
R1 (i)	49	0	III	Nocturno	50	No Supera
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-

OBSERVACIONES

La fuente emisora de ruido corresponde principalmente a dispositivos que forman parte del sistema de refrigeración de una planta procesadora de productos del mar.

Las condiciones meteorológicas durante las mediciones eran: cielo despejado, sin lluvia ni viento. No se

El carácter leve de la infracción es tanto material como legal; material porque la emisión correspondía a 56 dba, solo 6 dba por sobre la norma y en periodo nocturno, ya que en periodo diurno el límite es de 65 dba.

Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)		
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

A mayor abundamiento y conforme a tablas comparativas encontradas en la web (<https://hardzone.es/2018/06/17/decibelios-como-saber-si-un-componente-hace-demasiado-ruido/>), se señala que sería un nivel de emisión similar al de “una conversación entre dos personas”

	
PÁJAROS CANTANDO	20 dBA
SUSURRO DEL VIENTO EN LOS ÁRBOLES	25 dBA
SALA DE ESTUDIO	35 dBA
COMPUTADORA	45 dBA
CONVERSACION ENTRE DOS PERSONAS	55 dBA
ASPIRADOR	70 dBA
OFICINA (10 PERSONAS)	75 dBA
CAMIÓN DE LA BASURA	85 dBA
TRÁFICO DE UNA CARRETERA	90 dBA
CLAXON	95 dBA
CLAXON DE UN VEHICULO PÚBLICO	100 dBA
DISCOTECA	110 dBA
MOTOCICLETAS SIN SILENCIADOR	115 dBA
TALADRO HIDRÁULICO	120 dBA
DESPEGUE DE UN AVIÓN	140 dBA

Además, es una infracción de carácter leve, en términos legales, ya que no se encuentra en las condiciones establecidas en los Números 1 y 2 del artículo 36 de la LOSMA, y en específico no se ha generado un riesgo significativo para la salud de la población.

Concurrencia de las circunstancias del artículo 40

- a.) No existe daño alguno que se haya acreditado sea una consecuencia de del incumplimiento de la norma. El denunciante acompaña antecedentes de enfermedades diagnosticadas y tratadas con al menos 3 años de anterioridad a la denuncia y al monitoreo y que no tienen su origen en la exposición a ruidos molestos.
- b.) El propio informe de fiscalización da cuenta del impacto acotado que eventualmente pudiere tener la infracción, en cuanto al radio de impacto y las personas que viven en el

- lugar, pero debiendo considerarse que ninguna persona ha referido sufrir enfermedades a consecuencia de ruidos molestos.
- c.) El haber sobrepasado los límites de emisión, no significa un incremento del beneficio económico de la empresa, ya que no se trata de una adición de actividades, sino de las que cotidianamente desarrollaba la empresa. Además, se debe tener presente que solo en una de cuatro mediciones se sobrepasó el límite permitido.
 - d.) La infracción no es de aquellas a que pueda atribuirse intencionalidad o dolo. Además, cuando la empresa fue fiscalizada por la Superintendencia, inmediatamente se tomaron medidas correctivas y al cabo de un mes se paralizó la operación de la planta hasta la fecha, trasladándose la planta de proceso y quedando esta instalación como bodega.
 - e.) La empresa tiene irreprochable conducta, no habiendo sido condenada en instancias ambientales.
 - f.) Nuestra empresa es de tamaño medio, y tiene como objeto principal el procesamiento y exportación de recursos hidrobiológicos, que está en constante proceso de mejora en sus instalaciones a fin de cumplir con las certificaciones sanitarias de mercados de destino como Japón, Estados Unidos y Europa. La empresa sufrió las vicisitudes del periodo de pandemia que representó grandes dificultades de operación en las plantas como las restricciones que vivieron los mercados que afectaron los resultados de la empresa.
 - g.) La empresa adoptó las medidas que se le sugirieron inmediatamente que fue fiscalizado, siendo la principal la paralización de turno de noche, disminuyendo significativamente la emisión de ruidos en la planta y resolviendo el problema de fondo.
 - h.) Los actos denunciados no afectaron áreas silvestres.
 - i.) Debe considerarse que la empresa, tomando conciencia de las dificultades que significaría un aumento de la operación en la planta de Bellavista 56, optó por

trasladarse a otras instalaciones y disponer el cierre de la planta y su uso como bodega, minimizando su uso y la emisión de ruidos en el sector

Finalmente, señor Superintendente, la omisión en la presentación de descargos o en y en proponer medidas correctivas respondió no a un desinterés que deba ser sancionado con una multa elevada como la propuesta, sino a la convicción de que se había dado respuesta satisfactoria a lo expuesto en la fiscalización, las medidas adoptadas para eliminar los ruidos en la noche y el cierre definitivo de la planta un mes después.

Por todas estas consideraciones

Solicito al señor Superintendente de medio Ambiente tener por interpuesto recurso de reposición en contra de la resolución exenta N°2152 de 7 de diciembre de 2022, acogerla a tramitación y en definitiva acogerla absolviendo a mi representado, o en subsidio, amonestarlo considerando que se trató de una infracción de carácter leve que no produjo daño en la salud de la población, o en subsidio, se rebaja la multa prudencialmente.

Primer Otrosí: Solicito al señor Superintendente tener por acompañados:

- 1.- Escritura pública otorgada el 17 de mayo de 2018 ante notario público de Puerto Varas Bernardo Patricio Espinoza Bancalari en que constan representantes legales de la empresa
- 2.- Mandato judicial otorgado otorgado por escritura pública de 22 de septiembre de 2022 ante notario público de Puerto Varas Sandra Cárcamo, repertorio 1673-2022
- 3.- Decreto 445 de 22 febrero 2021 Municipalidad de Punta Arenas
- 4.- Respuesta de Chile Seafoods a fiscalización realizada por denuncia por ruidos molestos

Segundo Otrosí: Solicito tener presente que mis facultades de representación emanan de mandato judicial otorgado por don PEDRO ARROYO NOE y CRISTIAN GARCIA HUIDOBRO WIELANDT en representación de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA, por escritura pública de 22 de septiembre de 2022 ante notario público de Puerto Varas Sandra Cárcamo, repertorio 1673-2022, y que fijo el siguiente correo electrónico para efectos de notificación: legapescambiente@gmail.com

CRISTIAN MARCELO
TAPIA FERNANDEZ

Firmado digitalmente por
CRISTIAN MARCELO TAPIA
FERNANDEZ

Fecha: 2022.12.23 18:05:29 -03'00'

PUNTA ARENAS, 22 FEB. 2021

NUM. 445 / (SECCION "B").- VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°1596 de 25 de agosto de 2020, que ordena la clausura del establecimiento ubicado en calle Bellavista N°059 de la ciudad de Punta Arenas, en donde funciona la empresa Chile Seafoods Comercial SPA, Rut 76.053.525-7, por infringir el artículo 23° de la "Ley de Rentas Municipales" (**Antecedente N°2013**);
2. Decreto Alcaldicio N°1615 de 28 de agosto de 2020, que posterga la clausura ordenada por Decreto Alcaldicio N°1596 de 25 de agosto de 2020;
3. Correo electrónico, de 15 de febrero de 2021, del señor Hans Fuchser Oportus en representación de la empresa Chile Seafoods Comercial SPA;
4. Correo electrónico, de 15 de febrero de 2021, del Sr. Alcalde;
5. Correo electrónico, de 17 de febrero de 2021, del Director de Inspecciones;
6. Resolución Alcaldicia, contenida en correo electrónico, de 17 de febrero de 2021;
7. Correo electrónico, de 17 de febrero de 2021, del Secretario Municipal (S);
8. Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
9. Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016;
10. Decreto Alcaldicio N°271 (Sección "D") de 11 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, el establecimiento ubicado en calle Bellavista N°059 de la ciudad de Punta Arenas, en donde funciona la empresa **CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA, Rut 76.053.525-7**, fue clausurado con fecha 26 de agosto de 2020, conforme el Decreto Alcaldicio N°1596 de 25 de agosto de 2020, por infringir el artículo 23° de la "Ley de Rentas Municipales", que establece: *"El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"*;
2. Que, por Decreto Alcaldicio N°1615 de 28 de agosto de 2020, se posterga la clausura ordenada por Decreto Alcaldicio N°1596 de 25 de agosto de 2020, hasta el 10 de octubre de 2020, debiendo la Dirección de Inspecciones el día 11 de octubre de 2020, proceder nuevamente a la clausura del recinto, si en dicha fecha la empresa Chile Seafoods Comercial SPA, no ha obtenido la patente municipal;
3. Que, el señor Hans Fuchser Oportus en representación de la empresa Chile Seafoods Comercial SPA, solicita levantar la clausura del establecimiento ubicado en calle Bellavista N°059 de la ciudad de Punta Arenas, en donde funciona la empresa Chile Seafoods Comercial SPA, Rut 76.053.525-7, atendido a que deben realizar labores de desmontaje de equipos, estanques de agua, cámaras frigoríficas, reparación de techos. Además de realizar las labores de mantención, cambio y limpieza de canaletas lluvia, desagües, cámaras decantadores, etc. Por otra parte, dentro de los posibles escenarios futuros de la propiedad, está la venta de la misma, por lo que es necesario tener acceso a ellas. Es importante señalar y destacar que la propiedad no operará ningún día como planta de procesos, solo se llevarán a cabo labores de mantención y retiro de equipos.
4. Que, el Director de Inspecciones (S), informa que dada las razones expuestas por el señor Fuchser Oportus, no ve inconveniente en que se levante la clausura solamente para los fines indicados en su presentación, dejando claramente establecido que en el lugar no se podrá realizar ningún proceso ni actividad comercial hasta que las instalaciones cuenten con recepción municipal y patente comercial correspondiente;





DECRETO:

- 1. PROCÉDASE AL ALZAMIENTO DE LA CLAUSURA**, ordenada por Decreto Alcaldicio N°1596 de 25 de agosto de 2020, del establecimiento ubicado en calle Bellavista N°059 de la ciudad de Punta Arenas, en donde funciona la empresa **CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA, Rut 76.053.525-7**, sólo para los fines indicados en los considerandos.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, en el lugar no se podrá realizar ningún proceso ni actividad comercial hasta que las instalaciones cuenten con recepción municipal y patente comercial correspondiente.
- 3. PROCÉDASE** por la Dirección de Inspecciones, a retirar los sellos instalados en el recinto, producto de la clausura, y a la notificación del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



DANIEL SÁNCHEZ DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE

CRJ/RVC/DSD/mha.-
DISTRIBUCION:

- Empresa CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA
- 1era. Comisaría Carabineros
- Dirección Inspecciones
- Dirección Obras Municipales
- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Rentas y Patentes
- Dirección Control
- Dirección Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-

Municipalidad de Punta Arenas
DIRECCIÓN DE INSPECCIONES

23 FEB 2021

Folio 252

Inspector _____

Fecha _____



BOLETA DE INSPECCIÓN

74321

SECTOR: JUN

ROL Nº: REP. LEGAL DON HANS FURHSEN OPSTUS

Se ha inspeccionado el establecimiento de

Don: CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA, RUT. 76.013.525-7

Ubicado en: BELLAVISTA 059

Giros: NOTIFICACION

MATERIA DE LA INSPECCIÓN

CON ESTA FECHA SE PROCEDE A ENTREGAR DECRETO ALCALDICO Nº 445 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2021, DONDE SE INDICA EL ALZAMIENTO DE LA CLAUSSA EN CALLE BELLAVISTA Nº 059, DONDE FUNCIONA LA EMPRESA CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA, RUT. 76.013.525-7 PARA SU CUMPLIMIENTO Y FINES

Observaciones:

- DICHO DECRETO FUE ENTREGADO EN PERQUENA MABALLANET, UBICADA EN AVDA INDEPENDENCIA CON LAUTARO NAVARRO 1398.

Punta Arenas, 25 de FEBRERO de 2021

RECIBE DON MAURICIO HERNANDEZ
RUT. 10.301.313-7

FIRMA
(Tomó conocimiento)

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR



NOTA: El no cumplimiento a una notificación será causal de citación al Juzgado de Policía Local. Este comprobante se colocará en Lugar Visible del Negocio, Fábrica o Industria Inspeccionada.

- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
- DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO

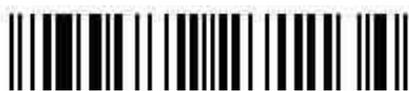


COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Puerto Montt

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Puerto Montt certifica que la copia de la inscripción de fojas 1034 Vuelta número 635 correspondiente al Registro de Comercio del año 2021, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Puerto Montt.-
Benavente 390, Local 1.-
Registro de Comercio Fs 1034v N° 635 de 2021.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 8
Carátula N° 269767.- Código retiro 1aa7c
Puerto Montt, 04 de Noviembre de 2021.-



N° Certificado 123457227113.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457227113.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

N° 635

**SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE
DIRECTORIO**

**CHILE SEAFOODS
COMERCIAL SpA**

Repertorio 10231
FR 1195
C 269767
SEC=
CDELRIO

Puerto Montt, tres de Noviembre del año dos mil veintiuno. Para inscribir se me ha presentado copia autorizada de escritura pública que copio a continuación: "En Puerto Varas, República de Chile, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, ante mí, MACARENA CONSTANZA MOLINA CORTÉS, Notario Público de esta ciudad, Suplente del Titular don BERNARDO PATRICIO ESPINOSA BANCALARI, según Decreto Económico del Juzgado de Letras de Puerto Varas número ciento cinco guión dos mil dieciocho, protocolizado con fecha once de mayo del presente año, bajo el número dieciséis, con domicilio en Avenida Gramado número quinientos treinta y cinco, comparece: Don CRISTIÁN ENRIQUE GARCIA-HUIDOBRO WIELANDT, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y siete mil cuarenta y siete guión uno, con domicilio para estos efectos en Santa Rosa quinientos setenta y cinco, oficina S once, comuna y ciudad de Puerto Varas; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada, y expone: Que debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, la que declara se encuentra firmada por las personas que en ella se indica: "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CHILE SEAFOODS COMERCIAL S.p.A. En la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho, siendo las quince horas en las oficinas ubicadas en Santa Rosa quinientos setenta y cinco Oficina S once, Puerto Varas, se lleva a efecto Sesión Extraordinaria de Directorio de CHILE SEAFOODS COMERCIAL S.p.A., bajo la presidencia del director don Carlos Silva Beéche y con la asistencia de los demás señores directores don Jorge Jordán

- Elección del presidente del Directorio
- Revocación y otorgamiento de Poderes



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457227113.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Franulic, don Florencio Velasco Donoso, don Cristian García - Huidobro Wielandt y don Fernando Gardeweg Leigh. Actuó como secretario de acta don Cristián García - Huidobro Wielandt. TABLA. El Presidente informa que los asuntos a tratar en la sesión, son los siguientes: I. Antecedentes; II. Elección del Presidente del Directorio; III. Revocación y Otorgamiento de poderes; y IV. Tramitación de acuerdos, reducción a escritura pública. ANTECEDENTES. El Presidente de la Sociedad dejó constancia que mediante Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha dos de marzo de dos mil diecisiete se acordó modificar el número de miembros del Directorio de siete a cinco integrantes, revocando en su totalidad el directorio anterior y modificando los estatutos sociales en función del acuerdo adoptado. Asimismo, se designaron como nuevos miembros titulares del directorio de la Sociedad a los señores don Carlos Silva Beéche; don Jorge Jordán Franulic; don Florencio Velasco Donoso; don Cristián García Huidobro Wielandt y don Fernando Gardeweg Leigh. Por otro lado, el Presidente hizo presente también a los señores directores que mediante Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, se acordó por unanimidad otorgar una nueva estructura de poderes a la sociedad y se designó apoderados para las clases y grupos que se establecieron en el acto. El director hizo presente que la referida Sesión Extraordinaria consta de Escritura Pública de la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, y fue anotada bajo el Repertorio de instrumentos públicos de dicho oficio bajo el N° tres mil trescientos setenta y nueve. Luego de un breve intercambio de opiniones, el directorio acordó por unanimidad



de sus integrantes presentes ratificar al Gerente General de la sociedad y al Secretario del Directorio, todos designados en la sesión extraordinaria de directorio de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis recién señalada. II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. El Directorio procedió a realizar la elección del Presidente del Directorio, lo que fue analizado por los asistentes, y luego de ello, se designó por unanimidad de los asistentes como Presidente del Directorio a don Jorge Jordán Franulic, con los deberes y atribuciones que las leyes, el estatuto social y el reglamento establecen. El Presidente designado agradeció la designación y asumió su calidad a partir de este mismo instante, agradeciéndole al Presidente saliente, don Carlos Silva Beéche, sus funciones desarrolladas con anterioridad. III. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Como consecuencia de lo señalado precedentemente, esto es, la salida e ingreso de nuevos directores, según lo señalado en el título I anterior, el Presidente del directorio da cuenta que es necesario revocar y otorgar nuevos poderes a los apoderados que representan a la sociedad, y que permitan conferir a la Sociedad una expedita y eficiente administración. Agregó que la propuesta no implica la modificación de la estructura de poderes vigente a la fecha, sino solo la revocación e incorporación a la estructura ya existente, de los nuevos directores de la sociedad, y además la incorporación de nuevas facultades, y por lo tanto no se altera la marcha de los negocios sociales. Puesto en discusión el tema propuesto, el Directorio aprobó por la unanimidad de sus integrantes presentes lo siguiente: (i) Atendida la salida del directorio de los directores señores Gustavo Adolfo Aguirre Karl, Marcos Leonardo Aranda Hernández, Pedro Arroyo Noé y



Nadim Aranki Marchese; atendida la ratificación del cargo de Gerente General de la sociedad de don Pedro Arroyo Noé; y a su vez, atendida la incorporación como nuevos directores de la sociedad de los señores directores Jorge Jordán Franulic y don Florencio Velasco Donoso; se acordó por unanimidad la modificación de la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, reducida a Escritura Pública en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, y anotada bajo el Repertorio de instrumentos públicos de dicho oficio bajo el N° tres mil trescientos setenta y nueve; en el sentido de revocar los poderes conferidos a través de la misma a los señores Gustavo Adolfo Aguirre Karl y Nadim Aranki Marchese, y adicionalmente, en el sentido de modificar la cláusula "Segunda" a través de la cual, luego de determinarse las facultades de los Apoderados de clase A y B, el directorio procede a su designación en cada una de las referidas categorías, y, en consecuencia, se acuerda reemplazar el texto de dicha cláusula, la que a contar de la presente fecha, será del siguiente tenor : "SEGUNDO: Acto seguido, el Directorio acuerda designar a las siguientes personas en las categorías o clases de Apoderados que a continuación se indican: I.- Apoderados Clase A: Sres. Pedro Arroyo Noé; Cristián García Huidobro Wielandt; Fernando Gardeweg Leigh; Carlos Silva Bécche; Florencio Velasco Donoso; y don Jorge Jordán Franulic. II.- Apoderados Clase B: Sr. Marcos Leonardo Aranda Hernández". (i) El otorgamiento de nuevos poderes. Para tal efecto se acuerda la modificación de la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, reducida a Escritura Pública en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán



Tike Carrasco con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, y anotada bajo el Repertorio de instrumentos públicos de dicho oficio bajo el N° tres mil trescientos setenta y nueve; en los siguientes sentidos: (a) En el sentido de modificar el enunciado del Título I.- de la cláusula segunda, sobre facultades de los apoderados Clase A de la sociedad, de manera que donde actualmente dice. "I.-) Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A representarán a la sociedad Chile Seafoods Comercial SpA, con las siguientes facultades:", a contar de la presente fecha, debe decir "I.-) Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A representarán a la sociedad Chile Seafoods Comercial SpA, con todas las facultades de administración y disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. En consecuencia, actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A, por vía meramente enunciativa y no taxativa y anteponiendo sus firmas al nombre de la Sociedad, representarán a la sociedad Chile Seafoods Comercial SpA, entre otras, con las siguientes facultades:"; (b) En el sentido de adicionar una nueva disposición al acápite IV. "Otorgamiento de Poderes", disposición que será agregada al Título I.- de la cláusula segunda, sobre facultades de los apoderados Clase A de la sociedad, y que quedará consignada al final del numeral Cinco ("En materia comercial") bajo la letra h), en el siguiente tenor: "Alzar las prendas recibidas, y en general, alzar prendas de cualquier clase o naturaleza, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y las escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes"; y (c) En el sentido de adicionar una nueva



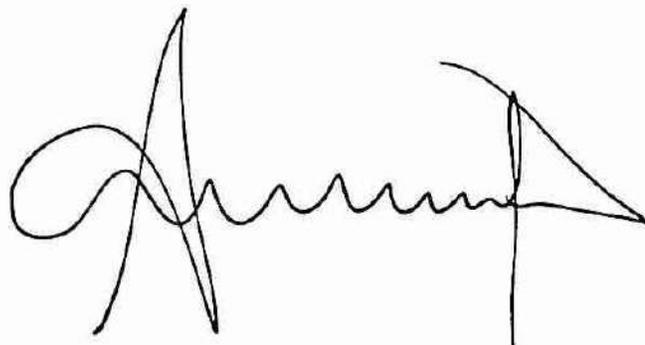
disposición al acápite IV. "Otorgamiento de Poderes", disposición que será agregada al Título I.- de la cláusula segunda, sobre facultades de los apoderados Clase A de la sociedad, y que quedará consignada al final del numeral Dos ("En materia contractual") bajo la letra f), en el siguiente tenor:

"f) Comprar, prometer comprar, adquirir a cualquier título, vender, prometer vender, enajenar a cualquier título, tomar en arriendo, leasing o comodato, administración o concesión para la sociedad toda clase de bienes corporales inmuebles, celebrar contratos de promesa sobre ellos; realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos, sean ellos nominados o innominados, que recaigan sobre bienes corporales inmuebles y celebrar contratos de promesa sobre ellos, pudiendo firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que sean pertinentes, estipular en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, rentas, intereses, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, formas de pago y entrega, percibir y entregar, resciliar, resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o solicitar la terminación de los contratos celebrados".

IV. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se faculta a cualquiera de los directores presentes y a los abogados don Nicolás José María Figueroa Rozas y doña Isidora Hiriart Benavente, para que actuando uno cualquiera de ellos, individual e indistintamente, en caso de estimarse necesario, reduzcan a escritura pública la totalidad o parte del acta de la presente sesión en uno o más actos, según lo estimaren conveniente, una vez que dicha acta se encuentre firmada por los directores asistentes, asimismo se les faculta para que



inscriban dicha reducción en el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, y que los acuerdos adoptados tendrán plena vigencia desde la firma del acta por las personas indicadas. No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la reunión siendo las dieciséis treinta horas. Fernando Gardeweg Leigh Jorge Jordán Franulic Florencio Velasco Donoso Cristián García - Huidobro Wielandt Carlos Silva Beéche.- Hay cinco firmas ilegibles". Conforme con el Libro de actas de fojas treinta y siete a fojas cuarenta y dos, que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número ya señalado. DOY FE.".- Hay una firma y huella dactilar ilegible FIRMA CRISTIÁN ENRIQUE GARCÍA - HUIDOBRO WIELANDT CI N°13.657.047-1. Autorizo de conformidad al Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Puerto Varas, 22 de mayo de 2018.- Hay una firma ilegible y timbre BERNARDO ESPINOSA BANCALARI NOTARIO PUBLICO PUERTO VARAS. Firma electrónica avanzada de Notario Público Bernardo Espinosa Bancalari; Certificado 123456813764; validez en www.fojas.cl. Requirió esta inscripción don Cristian Tapia. Doy Fe.-





Notario de Puerto Varas Sandra Cárcamo Velásquez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 22 de Septiembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Puerto Varas Sandra Cárcamo Velásquez.-

San Bernardo 224 , Puerto Varas.-

Repertorio Nro: 1673 - 2022.-

Puerto Varas, 23 de Septiembre de 2022.-



123456808216
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456808216.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71secarve&ndoc=123456808216>.- .-

CUR Nro: F4712-123456808216.-

REPERTORIO N°1673/2022.-

COO

MANDATO JUDICIAL

CHILE SEAFOODS COMERCIAL SpA

A

TAPIA FERNANDEZ, CRISTIAN MARCELO

En Puerto Varas, República de Chile, a veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, MARCELO SEBASTIAN RUIZ ALVAREZ, Notario Público de la Tercera Notaria de esta ciudad, Suplente de la Titular doña SANDRA ELIANA CÁRCAMO VELÁSQUEZ, según Decreto Económico del Juzgado de Letras de Puerto Varas, número doscientos veinticinco guion dos mil veintidós, protocolizado con esta fecha, bajo el número cuarenta y siete, con domicilio en calle San Bernardo número doscientos veinticuatro, comparecen: **CHILE SEAFOODS COMERCIAL SpA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cincuenta y tres mil quinientos veinticinco guión siete, representada por don **PEDRO ARROYO NOE**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos veintidós mil quinientos diecisiete guión seis y por don **CRISTIAN GARCIA-HUIDOBRO WIELANDT**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y siete mil cuarenta y siete guión uno, todos domiciliados para estos efectos en Calle Santa Rosa quinientos setenta y cinco, oficina S once, de la comuna y ciudad de Puerto Varas; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen: Que, vienen en conferir mandato judicial al abogado **CRISTIAN MARCELO TAPIA FERNANDEZ**, cedula nacional de identidad número diez millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y nueve, guión ocho, para que represente al

Pag: 2/5



Certificado Nº
123456808216
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



compareciente, en todo juicio o gestión extrajudicial de cualquier clase, naturaleza y jurisdicción, y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo y en todo trámite, gestión o actuación ante autoridades u órganos administrativos o judiciales, tales como Ministerio de Bienes Nacionales, Municipalidades. Se confiere especialmente al mandatario todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal de los mandantes, absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- En el desempeño del presente mandato el mandatario podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza y así intervengan el mandante como demandante o demandado, querellante o querellado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar y revocar abogados patrocinantes y apoderados con todas o partes de las facultades que por este instrumento se le confieren, tanto en causas pendientes o que existan en el futuro y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantos veces lo estimen conveniente. El mandante no podrá ser emplazado en juicio sin su previa notificación personal.

PERSONERÍA: La personería de don Cristián Enrique García Huidobro Wielandt y don Pedro Arroyo Noé para representar a Chile Seafoods Comercial SpA consta en escritura pública de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho otorgada en la Notaría de Puerto Varas de don Bernardo Patricio Espinosa Bancalari bajo el repertorio número mil setecientos treinta y seis guion dos mil dieciocho; la que no se inserta por ser conocida de las partes, y haberla tenido a la vista la Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Cristian Tapia Fernández. En comprobante y previa lectura,



Certificado
123456808216
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Gloriamer

firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE ^{blv 14936}
REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.- ₃₅₀₀₀


FIRMA
PEDRO ARROYO NOE
CI N° 15.322.517-4 en rep.
CHILE SEAFOODS COMERCIAL SpA
RUT N° 76.053.525-7 


FIRMA
CRISTIAN GARCIA-HUIDOBRO WIELANDT
CI N° 13.657.047-1 en rep.
CHILE SEAFOODS COMERCIAL SpA
RUT N° 76.053.525-7 



INUTILIZADO
ARTICULO 404
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

MARCELO RUIZ ALVAREZ
NOTARIO
PÚBLICO
SUPLENTE
3^{era} NOTARIA
PUERTO VARRAS

MARCELO RUIZ ALVAREZ
NOTARIO
PÚBLICO
SUPLENTE
3^{era} NOTARIA
PUERTO VARRAS



Certificado
123456808216
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>

Gloriamer



Notario de Puerto Varas Sandra Cárcamo Velásquez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e Íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 18 de Junio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Puerto Varas Sandra Cárcamo Velásquez.-

San Bernardo 224 , Puerto Varas.-

Repertorio Nro: 799 - 2020.-

Puerto Varas, 18 de Junio de 2020.-



Emito el presente documento con firma electr nica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456794409.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71secarve&ndoc=123456794409>.- .-

CUR Nro: F4712-123456794409.-

REPERTORIO N° 799/2020.-

MANDATO JUDICIAL

CHILE SEAFOODS COMERCIAL SpA

A

LUIS ALBERTO DARRAIDOU GARCÍA HUIDOBRO Y OTROS

En Puerto Varas, República de Chile, a dieciocho de junio del dos mil veinte, ante mí, SANDRA ELIANA CÁRCAMO VELÁSQUEZ, Notario Público Titular de la Tercera Notaria de esta ciudad, con domicilio en calle San Bernardo número doscientos veinticuatro, comparecen: Don CRISTIÁN ENRIQUE GARCÍA-HUIDOBRO WIELANDT, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y siete mil cuarenta y siete guion uno; y, don PEDRO ARROYO NOE, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos veintidós mil quinientos diecisiete guion seis, ambos en representación, según se acreditará, de **CHILE SEAFOODS COMERCIAL SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis

Pag: 2/7



Certificado Nº
123456794409
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Sandra Eliana Cárcamo Velásquez



millones cincuenta y tres mil quinientos veintisiete guion tres, todos domiciliados en Santa Rosa número quinientos setenta y cinco, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen: Que en la representación que ejercen, y estando debidamente facultados, vienen en conferir mandato judicial amplio a los señores **LUIS ALBERTO DARRAIDOU GARCÍA HUIDOBRO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos treinta y nueve mil cuarenta y tres guion siete, **JAIME ANDRÉS RÍOS LLANEZA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos treinta y ocho mil sesenta y siete guion nueve, **CRISTIÁN UNBURRAGA ZAÑARTU**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y nueve mil trescientos noventa y siete guion nueve y a **CRISTIAN MARCELO TAPIA FERNÁNDEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y nueve, guión ocho, todos domiciliados para estos efectos en Los Militares número cinco mil uno, oficina seiscientos dos, comuna de Las Condes, ciudad

Pag: 3/7



Sandra Cárcamo Velásquez



Certificado
123456794409
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

de Santiago, para que cualquiera de ellos, actuando en nombre y representación de **CHILE SEAFOODS COMERCIAL SpA**, la representen judicialmente en todos los juicios o gestiones de cualquier clase o naturaleza en que ésta tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier tribunal de orden judicial, arbitral, administrativo, especial o de cualquier clase, ya sea que actúe como demandante o demandado, reclamante o reclamado, tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro título o en cualquier otra forma, confiriéndole a los mandatarios la facultad de representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, podrán los mandatarios tomar parte en la causa individualizada del mismo modo que podría hacerlo el poderdante, en todos los trámites e incidentes de este juicio y en todas las cuestiones que por vía principal o de reconvencción se susciten en el mismo. En el ejercicio del presente mandato, podrán los mandatarios especialmente demandar, deducir incidentes, iniciar cualquier clase o especie de gestiones judiciales, reconvenir, contestar reconvencciones, solicitar medidas prejudiciales, medidas precautorias, desistirse

Pag: 4/7



Certificado Nº
123456794409
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Sandra Carcamo Velásquez



en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal al mandante, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, delegar el presente poder en todo o en parte, facultando al mandatario para delegar a su vez, pudiendo revocar estos mandatos y delegaciones. En el ejercicio de su encargo, se confieren a los mandatarios, cuantas facultades expresas requieran las leyes. La actuación personal del mandante en el juicio individualizado no revocará por sí solo el presente mandato. La personería de don Cristián Enrique García Huidobro Wielandt y don Pedro Arroyo Noé para representar a **Chile Seafoods Comercial Spa** consta en escritura pública de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho otorgada en la Notaría de Puerto Varas de don Bernardo Patricio Espinosa Bancalari, la que no se inserta por haberla tenido a la vista y ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Cristian Tapia F. En comprobante, previa lectura y breve explicación de sus alcances, firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el

Sandra Cárcamo Velásquez

4



Certificado
123456794409
Verifique validez
<http://www.fojas.>

LIBRO DE REPERTORIO con el número
señalado. DOY FE.

B. 34155
\$20.000.-

FIRMA
CRISTIÁN ENRIQUE GARCÍA HUIDOBRO WIELANDT
CI N° 13.657.047-1 en rep.
CHILE SEAFOODS COMERCIAL SpA
RUT N° 76.053.525-7



FIRMA
PEDRO ARROYO NOÉ
CI N° 15.322.517-6 en rep.
CHILE SEAFOODS COMERCIAL SpA
RUT N° 76.053.525-7



Gladis Carcamo



INUTILIZADO
ARTICULO 404
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



PUNTA ARENAS, 22 FEB. 2021

NUM. 445 / (SECCION "B").- VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°1596 de 25 de agosto de 2020, que ordena la clausura del establecimiento ubicado en calle Bellavista N°059 de la ciudad de Punta Arenas, en donde funciona la empresa Chile Seafoods Comercial SPA, Rut 76.053.525-7, por infringir el artículo 23° de la "Ley de Rentas Municipales" (**Antecedente N°2013**);
2. Decreto Alcaldicio N°1615 de 28 de agosto de 2020, que posterga la clausura ordenada por Decreto Alcaldicio N°1596 de 25 de agosto de 2020;
3. Correo electrónico, de 15 de febrero de 2021, del señor Hans Fuchser Oportus en representación de la empresa Chile Seafoods Comercial SPA;
4. Correo electrónico, de 15 de febrero de 2021, del Sr. Alcalde;
5. Correo electrónico, de 17 de febrero de 2021, del Director de Inspecciones;
6. Resolución Alcaldicia, contenida en correo electrónico, de 17 de febrero de 2021;
7. Correo electrónico, de 17 de febrero de 2021, del Secretario Municipal (S);
8. Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
9. Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016;
10. Decreto Alcaldicio N°271 (Sección "D") de 11 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, el establecimiento ubicado en calle Bellavista N°059 de la ciudad de Punta Arenas, en donde funciona la empresa **CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA, Rut 76.053.525-7**, fue clausurado con fecha 26 de agosto de 2020, conforme el Decreto Alcaldicio N°1596 de 25 de agosto de 2020, por infringir el artículo 23° de la "Ley de Rentas Municipales", que establece: *"El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"*;
2. Que, por Decreto Alcaldicio N°1615 de 28 de agosto de 2020, se posterga la clausura ordenada por Decreto Alcaldicio N°1596 de 25 de agosto de 2020, hasta el 10 de octubre de 2020, debiendo la Dirección de Inspecciones el día 11 de octubre de 2020, proceder nuevamente a la clausura del recinto, si en dicha fecha la empresa Chile Seafoods Comercial SPA, no ha obtenido la patente municipal;
3. Que, el señor Hans Fuchser Oportus en representación de la empresa Chile Seafoods Comercial SPA, solicita levantar la clausura del establecimiento ubicado en calle Bellavista N°059 de la ciudad de Punta Arenas, en donde funciona la empresa Chile Seafoods Comercial SPA, Rut 76.053.525-7, atendido a que deben realizar labores de desmontaje de equipos, estanques de agua, cámaras frigoríficas, reparación de techos. Además de realizar las labores de mantención, cambio y limpieza de canaletas lluvia, desagües, cámaras decantadores, etc. Por otra parte, dentro de los posibles escenarios futuros de la propiedad, está la venta de la misma, por lo que es necesario tener acceso a ellas. Es importante señalar y destacar que la propiedad no operará ningún día como planta de procesos, solo se llevarán a cabo labores de mantención y retiro de equipos.
4. Que, el Director de Inspecciones (S), informa que dada las razones expuestas por el señor Fuchser Oportus, no ve inconveniente en que se levante la clausura solamente para los fines indicados en su presentación, dejando claramente establecido que en el lugar no se podrá realizar ningún proceso ni actividad comercial hasta que las instalaciones cuenten con recepción municipal y patente comercial correspondiente;





DECRETO:

- 1. PROCÉDASE AL ALZAMIENTO DE LA CLAUSURA**, ordenada por Decreto Alcaldicio N°1596 de 25 de agosto de 2020, del establecimiento ubicado en calle Bellavista N°059 de la ciudad de Punta Arenas, en donde funciona la empresa **CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA, Rut 76.053.525-7**, sólo para los fines indicados en los considerandos.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, en el lugar no se podrá realizar ningún proceso ni actividad comercial hasta que las instalaciones cuenten con recepción municipal y patente comercial correspondiente.
- 3. PROCÉDASE** por la Dirección de Inspecciones, a retirar los sellos instalados en el recinto, producto de la clausura, y a la notificación del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



DANIEL SÁNCHEZ DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE

CRJ/RVC/DSD/mha.-
DISTRIBUCION:

- Empresa CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA
- 1era. Comisaría Carabineros
- Dirección Inspecciones
- Dirección Obras Municipales
- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Rentas y Patentes
- Dirección Control
- Dirección Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-

Municipalidad de Punta Arenas
DIRECCIÓN DE INSPECCIONES

23 FEB 2021

Folio 252

Inspector _____

Fecha _____



BOLETA DE INSPECCIÓN

74321

SECTOR: JUN

ROL Nº: REP. LEGAL DON HANS FURHSEN OPSTUS

Se ha inspeccionado el establecimiento de

Don: CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA, RUT. 76.053.525-7

Ubicado en: BELLAVISTA 059

Giros: NOTIFICACION

MATERIA DE LA INSPECCIÓN

CON ESTA FECHA SE PROCEDE A ENTREGAR DECRETO ALCALDÍCO Nº 445 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2021, DONDE SE INDICA EL ALZAMIENTO DE LA CLAUSURA EN CALLE BELLAVISTA Nº 059, DONDE FUNCIONA LA EMPRESA CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA, RUT. 76.053.525-7 PARA SU CUMPLIMIENTO Y FINES

Observaciones:

- DICHO DECRETO FUE ENTREGADO EN PERSONA MA BALLANET, UBICADA EN AVDA INDEPENDENCIA CON LATINO NAVARRO 1398.

Punta Arenas, 25 de FEBRERO de 2021

MUNICIPIO DON MAURICIO HERNANDEZ
RUT. 10.306.313-7

FIRMA
(Tomó conocimiento)

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR



NOTA: El no cumplimiento a una notificación será causal de citación al Juzgado de Policía Local. Este comprobante se colocará en Lugar Visible del Negocio, Fábrica o Industria Inspeccionada.

- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
- DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO